

ANEXO II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del **Título de Patrón de Yate**:

Día 2/06/2026- De 17:00 a 19:00 horas.

- **Patrón de Yate**

Resolución de 40 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. Duración del examen 2 horas (45 minutos para el módulo genérico y 75 minutos para el módulo de navegación) Los exámenes se corregirán mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose superar un máximo de errores en las siguientes materias:

- Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- Navegación carta, máximo 3 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Módulo Genérico (seguridad y meteorología):** resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de seguridad en la mar, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las 10 preguntas de meteorología, el número máximo de errores permitidos será de 5.
- **Módulo de navegación (teoría navegación/carta navegación).** Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de teoría de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las 10 preguntas de carta de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 3.

El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Melilla y se conservará durante las dos convocatorias siguientes a la de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

1. Material necesario: bolígrafo azul, lápiz nº 2 y goma de borrar; las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberá **marcarse con "X"** en bolígrafo azul.

2. Para el examen de navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de Carta Náutica: (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos), calculadora no programable y tablas náuticas. El anuario de mareas se aportará por el Tribunal, en caso de ser necesario.

3. Para la admisión a las pruebas se carecerá de incidencias de expulsión, en dos convocatorias anteriores, por el uso de medios electrónicos, de intercomunicación o similares durante la realización de los exámenes.

4. Una vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

- **El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses**, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

5. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

6. Una vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Política Deportiva, pudiendo, en el **plazo de cinco días naturales**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Para la admisión a las pruebas se carecerá de incidencias de expulsión, en dos convocatorias anteriores, por el uso de medios electrónicos, de intercomunicación o similares durante la realización de los exámenes.

8. En el supuesto de que a las pruebas se presenten personas con diversidad funcional o discapacidad, de las recogidas en la Ley 11/2003, de 10 abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, o normativa que la sustituya, y así lo hagan saber expresamente al Tribunal, mediante petición expresa que dirigirán al mismo junto con la instancia de solicitud de participación en las pruebas, podrán solicitar los ajustes razonables para la realización de las pruebas, entendiéndose por tales las modificaciones adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar el goce o ejercicio de todos sus derechos.